

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL (FTCS) Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR (UASB-E)

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Función de Transparencia y Control Social, que en adelante se denominará FTCS, representada por el doctor César Córdova Valverde, en su calidad de Presidente de la FTCS; y, por otra, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, que en adelante se denominará UASB-E, legalmente representada por su Rector, doctor César Montaña Galarza, a quienes se podrá referir en conjunto como las “Partes” o los “Comparecientes”, los mismos que, libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 26, establece que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 27, inciso segundo establece: *“La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”*.
- 1.3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 204, señala: *“(…) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)”*
- 1.4. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

- 1.5. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 234, señala que el *“Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*.
- 1.6. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 347, numeral 3, señala que es responsabilidad del Estado: *“3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación”*.
- 1.7. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 350, dispone que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- 1.8. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*
- 1.9. La Función de Transparencia y Control Social, de acuerdo al artículo 4 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, tiene los siguientes objetivos: *“1. Promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad. 2. Fomentar e incentivar la participación ciudadana. 3. Proteger y promover el ejercicio de los derechos. 4. Prevenir y combatir la corrupción.”*
- 1.10. La Ley Orgánica de Transparencia y Control Social, en su artículo 6, establece: *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.*

El Comité de Coordinación, será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica”.

- 1.11. La Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, en su artículo 7, numeral 10, señala: *“Mantener coordinación con otras instituciones del Estado y entidades del sector privado en acciones comunes dirigidas al cumplimiento de los objetivos de la Función de Transparencia y Control Social.”*
- 1.12. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el inciso segundo de su artículo 17, señala que *“En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”*.
- 1.13. La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador es una institución académica de vocación internacional, creada como un centro en el que confluyen experiencias, valores e iniciativas de los países de la Región Andina, y como un mecanismo de contacto con otros ámbitos universitarios y culturales del mundo. Tiene como objetivo principal coadyuvar al proceso de integración andina desde la perspectiva académica y cultural; contribuir a la capacitación científica, técnica y profesional de recursos humanos en los países andinos; fomentar y difundir los valores culturales que expresen los ideales y las tradiciones nacionales y andinas de los pueblos de la subregión; y, prestar servicios a las universidades, gobiernos, unidades productivas y comunidad andina en general, a través de la transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales. La Sede Ecuador fue creada en 1992 y ejecuta los programas de la Universidad en el ámbito nacional, así como programas internacionales con proyección a toda la Región Andina.
- 1.14. La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador y su Área de Derecho han diseñado y aprobado, en sesión del Comité de Coordinación Académica de fecha 3 de mayo de 2021, un programa de Maestría en Derecho de Control y Prevención de la Corrupción.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos habilitantes que demuestran la competencia de los comparecientes.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, la Función de Transparencia y Control Social y la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de promover y facilitar la formación académica de los funcionarios de las instituciones que conforman la FTCS. Para este efecto, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador cuenta con el programa de Maestría en Derecho de Control y Prevención de la Corrupción.

De igual manera, se conviene que la Función de Transparencia y Control Social y la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, promoverán conferencias abiertas con docentes nacionales y extranjeros que participen en el mencionado programa de Maestría, sujeto a disponibilidad de la Universidad; sin que esto implique erogación económica alguna por parte de la Función de Transparencia y Control Social.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la FTCS se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar la participación de sus funcionarios, de acuerdo a los intereses institucionales y con sujeción al ordenamiento jurídico, para que asistan al programa de Maestría en Derecho de Control y Prevención de la Corrupción, objeto de este Convenio.
2. Difundir el programa de Maestría en Derecho de Control y Prevención de la Corrupción en su portal web institucional.

Por su parte, para los fines establecidos en el presente instrumento, la UASB-E se compromete a lo siguiente:

- a. Destinar cupos en cada paralelo para la admisión de postulantes de la Función de Transparencia y Control Social en el programa de Maestría en Derecho de Control y Prevención de la Corrupción que oferta cada año académico. Los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos de admisión, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas por la Universidad.
- b. Otorgar una rebaja de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del valor real del costo de los posgrados a favor de los funcionarios de la Función de Transparencia y Control Social. La Universidad se reserva el derecho a establecer en cada convocatoria, las condiciones para que se pueda acceder a estos beneficios, así como el porcentaje específico de descuento.
- c. Apoyar la realización de eventos académicos realizados por la Función de Transparencia y Control Social y otorgar el aval académico correspondiente, sujeto a la programación y disponibilidad de la Universidad.

QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Con la finalidad de administrar, planificar, coordinar y evaluar las acciones que sean acordadas dentro del marco del presente Convenio, las partes conforman un comité coordinador integrado por un delegado de cada institución:

1. Por la UASB-E: Dr. Víctor Granda Aguilar, Docente del Área de Derecho.
2. Por la Función de Transparencia y Control Social: Mgs. Verónica Acosta E., Secretaria Técnica del Comité de Coordinación de la FTCS.

Las partes podrán cambiar sus delegados al mencionado comité coordinador, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del presente instrumento.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contado a partir de su fecha de suscripción.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS

Las partes acuerdan, en forma expresa, que no existirá régimen de solidaridad jurídica entre ellas como consecuencia de la suscripción del presente Convenio; en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por cualquier obligación que, en forma específica y debidamente autorizada, asuma en razón del mismo.

Debido a la naturaleza del convenio, la presente cooperación se realiza a título gratuito, por lo tanto, no genera pago alguno entre las partes ni transferencias de recursos económicos. El presente convenio de cooperación no representa para las partes compromiso financiero alguno.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará, sin necesidad de que medie notificación alguna entre las partes, por las siguientes causas:

1. Por haberse cumplido satisfactoriamente el objeto.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución, debidamente justificado y fundamentado por parte de la parte que lo alegare, cuando ello no fuere imputable a su responsabilidad y sea notificado dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho, en cuyo caso se procederá a la terminación de mutuo acuerdo.

5. Por cumplimiento del plazo previsto para su vigencia, siempre y cuando no exista la expresa manifestación de voluntad de una de las partes para renovarlo; o, por haberse resuelto anticipadamente.

NOVENA. - MODIFICACIONES

En caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, esto se efectuará por mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, conforme a las siguientes reglas:

1. Los comparecientes podrán modificar cualquiera de las cláusulas del Convenio, salvo la de su objeto que no podrá ser modificado.
2. En una Adenda, las partes podrán acordar nuevas obligaciones, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente instrumento.
3. Toda Adenda deberá ser autorizada y suscrita por las máximas autoridades de las partes.

DÉCIMA. - ACTA DE FINIQUITO

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en su Cláusula Octava, las partes suscribirán un Acta de Finiquito, documento que dará por concluidas las obligaciones convenidas y que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio. El Acta de Finiquito será suscrita por los miembros del comité coordinador previsto en la Cláusula Quinta de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación del presente Convenio, las "Partes" las solucionarán de mutuo acuerdo, en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

Caso contrario, de persistir las diferencias, y en vista de que la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, forma parte del Sistema Andino de Integración (SAI), las partes suscribientes se sujetarán al órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, que es el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Integración Subregional (Acuerdo de Cartagena), Decisión 563, publicada en el Registro Oficial 163 de 5 de septiembre de 2003.

DÉCIMO SEGUNDA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación de documentos se realizará mediante oficio, para lo cual las partes señalan los siguientes domicilios:

1. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador:
Toledo N22-80, Quito - Ecuador
Teléfono: (593 2) 322 8085
Correo electrónico: victor.granda@uasb.edu.ec
2. Función de Transparencia y Control Social:
Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid, Quito - Ecuador
Teléfono: (593 2) 2299600 ext. 1723
Correo electrónico: info@ftcs.gob.ec

DÉCIMO TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

En ejercicio de las facultades y atribuciones legalmente establecidas, los comparecientes expresan su aceptación libre y voluntaria del total contenido de las cláusulas del presente Convenio; y, en consecuencia, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los 09 días del mes de agosto del año 2022.

Dr. César Córdova Valverde
PRESIDENTE
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL SOCIAL

Dr. César Montaña Galarza
RECTOR
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE
ECUADOR

Mgs. Verónica Acosta E.
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN
Función de Transparencia y Control Social